CONTRATO Nº 50 /2016

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **GRUPO SERTEC S.A.**, domiciliada en 7209 casi mecánicos de Aviación, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ THORNE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 5.609.004, con R.U.C. Nº 80082539-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – (LOTE NRO. 3)"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2015;
c. Las instrucciones al Oferente(IAO) y las Condiciones Generales del Contrato, publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. Especificaciones Técnicas y Plan de Entrega y Cumplimiento;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	2	2	0	0	240	30	1	99	112.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 42/2016 de fecha 23 de Mayo de 2016, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 292628/2015.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 14/2015, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE.** La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 17 de fecha 05 de Mayo de 2016.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR BIENES Y/O SERVICIOS.

Para los fines del presente Contrato, se establece el Valor del Servicio determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la Oferta de **EL PROVEEDOR** que se transcriben a continuación; para el **LOTE Nº 3:** asciende a un monto mínimo de **Gs. 41.500.000.- (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil), IVA** incluido; y un monto máximo de **Gs. 82.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Dos Millones) IVA incluido**; cuyo costo mensual es de **Gs. 4.600.000.- (Guaraníes Cuatro Millones Seiscientos Mil)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, y que el compromiso y obligación de pago será exclusivamente por del servicio efectivamente prestado a satisfacción de **LA CONTRATANTE.** En consecuencia el PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual.-

Lista de Precios

LOTE: 3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ELEVADOR SUR						
1	2	3	4	5	6	7
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Localización**	Unidad de Medida	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA Incluido.)**
1	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de Elevador Sur	Central II - Edificio Viejo	Unidad	1	800.000
2	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de Elevador Sur	Central I - Privado	Unidad	1	800.000
3	72101506-001	Servicio de Mantenimiento de Elevador Sur	Edificio San Esteban	Unidad	2	1.500.000
4	72101506-003	**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS**				
		HASTE FRENO MECANICO		Unidad	1	500.000
		ZAPATA FRENO MECANICO TRACCION		Unidad	1	300.000
		RELE RA400110		Unidad	1	200.000
		RELE RA40060		Unidad	1	200.000
		CARBON RGW LLAVE SUR		Unidad	1	100.000
		CUCHILLA 1/8 LLAVE SUR		Unidad	1	100.000
		CORREA MOTOR OPERADOR		Unidad	1	100.000

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 1A	Central I - Privado - Central II - Edificio Viejo – Edificio San Esteban	Unidad	1	10.000
FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 3A		Unidad	1	10.000
FUSIBLE CAPSULA DE VIDRIO 5A		Unidad	1	50.000
LAMPARA DE 24 V/2,4W		Unidad	1	50.000
NYLON CORREDIZA DE PUERTA		Unidad	1	30.000
TORNILLO GOMA DE ACOPLAMIENTO		Unidad	1	100.000
NYLON CORREDIZA DE CONTRAPESO		Unidad	1	400.000
ROLLETE DE HIERRO EN COSTO		Unidad	1	60.000
ROLLETE DE NYLON OPERADOR		Unidad	1	1.000.000
LLAVE CONTACTORA AUXILIAR 3TF42		Unidad	1	500.000
LLAVE DE INDUCCION		Unidad	1	300.000
TUBOS FLUORESCENTES 20 W		Unidad	1	30.000
REACTOR PARA TUBOS DE 20 W		Unidad	1	40.000
STARTER UNIVERSAL		Unidad	1	10.000
BOBINA FRENO MAQUINA EM-33		Unidad	1	1.000.000
NYLON CORREDIZA CABINA		Unidad	1	40.000
BAQUELITA AISLADORA LLAVE SUR		Unidad	1	400.000
VENTILADOR DE CABINA		Unidad	1	400.000
CAMPANA TIPO IND P/ ALARMA 220 V		Unidad	1	300.000
MICRO RELE TIPO R.A. 406620 REMANENTE		Unidad	1	1.500.000
CABLE DE MANIOBRA PARA CABINA (9X0,75)		Unidad	1	250.000
PALETA CADENA DE TRACCION		Unidad	1	600.000
TORNILLO PHILIPS PARA BOTONERA		Unidad	1	80.000
CADENA PARA OPERADOR		Unidad	1	400.000
ACRILICO PARA CIELORRASO		Unidad	1	400.000
ROLETE SUPERIOR A 76 CARRRO DE PUERTA		Unidad	1	50.000
ROLETE D38 X 16 DISPOSITIVO DE ARRASTRE		Unidad	1	80.000
CONTACTO (FACA) 1/8 x (12x19) x 72	Central I - Privado - Central II - Edificio Viejo – Edificio San Esteban	Unidad	1	80.000
CABO DE ACERO P/ MTS		Unidad	1	40.000
RESORTE PARA HASTE		Unidad	1	400.000
BUJES Y ARANDELAS		Unidad	1	70.000
NYLON PARA CORREDIZA GUIA T3 - 160 - 161		Unidad	1	700.000
NYLON PARA CORREDIZA CABINA GUIA T160 - 161		Unidad	1	700.000
ROLETE DE NYLON PARA CADENA DE		Unidad	1	200.000

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

OPERADOR DE PUERTA				
ACEITE SAE 14 PARA MAQUINA DE TRACCION X LT		Unidad	1	50.000
VENTILADOR DE CABINA CONVENCIONAL 220V		Unidad	1	400.000
PESO DE PUERTA		Unidad	1	200.000
CONTACTO FIJO PARA CAJA DE CAMES		Unidad	1	50.000
REBOBINADO MOTOR DE TRACCION 7.5/11KW		Unidad	1	4.000.000
REBOBINADO MOTOR OPERADOR DE PUERTA		Unidad	1	1.500.000
PERDIDA DE ACEITE MAQUINA DE TRACCION		Unidad	1	1.000.000
CAMBIO RULEMAN MOTOR DE TRACCION		Unidad	1	5.000.000
CAMBIO RULEMAN MAQUINA DE TRACCION		Unidad	1	5.000.000
RECTIFICACION REGLA GUIADORA		Unidad	1	800.000
CAMBIO DE RETEN DEL EJE SINFIN DE LA MAQUINA		Unidad	1	2.500.000
REMACHADO DE PUERTA DE CABINA (1 PAR)		Unidad	1	600.000
REPARACION SOPORTE DE CARRETILLO		Unidad	1	400.000
CAMBIO DE CARRETILLO	Central I - Privado - Central II - Edificio Viejo – Edificio San Esteban	Unidad	1	700.000
CAMBIO PISO DE MADERA DE ASCENSOR		Unidad	1	1.500.000
REPARACION RAMPA DE PUERTA		Unidad	1	800.000
PROVISION MONTAJE DE ALFOMBRA		Unidad	1	550.000

***Monto mínimo Lote 3: Gs. 41.500.000.- (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Quinientos Mil).-**

***Monto máximo Lote 3: Gs. 82.000.000.- (Guaraníes Ochenta y Dos Millones).-**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato y los documentos integrantes del Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contra partida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 19 (diecinueve) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

1. PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

LOTE	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida de los servicios	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
3	Servicio de Mantenimiento de Ascensores "SUR" con provisión de Repuestos	4	unidad	CENTRALES I y II y Edificio San Esteban	12 (doce) meses contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Del 1 al 10 de cada mes (entiéndase meses del año), durante la vigencia del contrato, en el horario de 07:00 a 16:00hs.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Se hará por eventos, según necesidad.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA TÉCNICA**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Suministros y/o Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses de haberse emitido el último Certificado de Conformidad de los Suministros y/o Servicios.-

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros y/o Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Suministro y/o Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en los Anexos del Proceso.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de prestación del servicio. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la prestación del servicio.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del servicio principal.-

El pago del reajuste se aplicará sobre los servicios pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez que los Servicios mensuales sean entregados en los lugares indicados por LA CONTRATANTE, Horario de 07:00 a 16:00 hs., EL PROVEEDOR debe solicitar la Certificado de Conformidad de los mismos.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los Servicios y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en caso de que las pruebas resulten satisfactorias se elaborará el Certificado de Conformidad del Suministro y/o Servicio.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, luego de 6 (seis) meses de haberse emitido el último Certificado de Conformidad de los Suministros y/o Servicios.-

La fecha de entrega total de los Servicios en el lugares indicados por LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del Suministro y/o Servicio, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.

El pago del presente servicio se realizará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

El pago por los Servicios de Mantenimiento se efectuará en forma mensual, dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la Factura correspondiente y el Informe de conformidad mensual emitido por el Dpto. Energía y Climatización.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 3439, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003.-
El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios y repuestos que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR deberá garantizar el correcto funcionamiento de los Suministros y/o Servicios por el término de 6 (meses) meses, quedando a su cargo el mantenimiento y las reparaciones que precisen los bienes, objeto de este Contrato, en un todo conforme a las normas y procedimiento que están establecidos en los manuales de instrucción y mantenimiento e indicados por el fabricante.-

El PROVEEDOR realizará las reparaciones en el local en que se encuentren los bienes.-

Los repuestos a ser proveídos, deben ser nuevos, de la mejor calidad y solo serán aceptados repuestos originales de los equipos ascensores, no se aceptarán bajo ninguna condición adaptaciones o reacondicionamientos que reemplacen a las piezas originales.-

Sobre cada repuesto original utilizado se tendrá una garantía de 6 (seis) meses contados a partir de la

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

fecha del cambio de la pieza dañada.-

EL PROVEEDOR deberá mantener un Servicio de Urgencia para atender con prontitud en cualquier horario, llamada que reciba de LA CONTRATANTE sobre funcionamiento deficiente o paralización del ascensor, incluye las atenciones de normalización impostergable del funcionamiento, así como para socorrer a personas atrapadas en cabinas o en casos de accidentes.-

En caso de que cualquiera de los ascensores comprendidos dentro del presente llamado quede fuera de servicio por razones técnicas, se dispondrá de 1 (una) hora a partir del reporte realizado por la institución para presentarse y efectuar una solución de emergencia, posponiendo la solución definitiva por un plazo que, a criterio conjunto con la fiscalización, se estime conveniente. Dicho plazo no deberá exceder los 10 (diez) días a partir del cual correrán las multas establecidas en el contrato.-

Se deberá presentar un informe sobre las causales que motivaron el inconveniente reseñando la solución aplicada e indicando cualquier sugerencia que fuere pertinente a fin de evitar la repetición de la falla.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro y/o servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Se considerarán casos de fuerza mayor, como por ejemplo y no limitativo:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro y/o servicio licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Siempre que estos hechos hayan tenido efectiva influencia en la ejecución del Contrato. Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.-

SR. RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ THORNE
Presidente
GRUPO SERTEC S.A.

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. Rafael González Thorne
PRESIDENTE

ECON. EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTINEZ
Presidente del Directorio
COPACO S.A.